

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ALIMENTOS No. 1100131100031989 17249

Encuentra el Despacho que mediante sentencia se fijó una suma de dinero como cuota alimentaria a favor de LILIANA ESPERANZA RAMOS ESTRADA, representada por su señora madre RUTH MARIA ESTRADA SUAREZ.

Ahora, la señora LILIANA ESPERANZA RAMOS ESTRADA, a través de apoderado judicial, solicita la exoneración de la cuota alimentaria, por haberse cumplido con la obligación alimentaria por el demandado.

Así las cosas, es viable acceder a la petición elevada por el memorialista, pues es la misma beneficiaria quien han manifestado su voluntad de exonerar al obligado de la cuota alimentaria, y por no ser contrario a derecho ni violar la norma sustancial y procesal.

En consecuencia, se **DECLARA TERMINADO** el proceso de alimentos y como consecuencia se acepta la manifestación de EXONERAR DE LA CUOTA ALIMENTARIA al señor JOSÉ HUMBERTO RAMOS FLOREZ.

Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el demandado. **OFÍCIESE.**

RECONOCER personería al abogado JOSÉ EFREN VILLAMIL para que actúe dentro del presente asunto en representación de LILIANA ESPERANZA RAMOS ESTRADA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 31 DE MAYO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8bf2fb1ed9a2375ca20b78b0e29cdc76e62b42b75dc0a9133a73a65c97aa918**

Documento generado en 27/05/2022 01:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>